



RADICACION: 08-001-40-53-015-2021-00814-00  
DEMANDANTE: CRECEVALOR S.A.S. Nit. 901.190.843 - 4  
DEMANDADOS: ELBA ESPERANZA NAVARRO ZUÑIGA  
MARIELA MEJIA MUÑOZ.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el demandante solicitó medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a decretarlas.

Respecto de la solicitud de embargo de la pensión de la demandada ELBA ESPERANZA NAVARRO ZUÑIGA identificada con C.C. 32.212.560 se observa que no es procedente conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 al no ser embargo por pensión alimenticia ni crédito a favor de cooperativa.

**RESUELVE:**

1. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos embargables que devenga la demandada ELBA ESPERANZA NAVARRO ZUÑIGA identificada con C.C. 32.212.560 como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. Oficiese en tal sentido.
2. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos embargables que devenga la demandada MARIELA MEJIA MUÑOZ identificada con C.C. 33.215.322 como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. Oficiese en tal sentido.
3. No acceder a la solicitud de embargo de la pensión de la demandada ELBA ESPERANZA NAVARRO ZUÑIGA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO**  
JUEZA

Oficios No. 0052 - 0053  
JDAD

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano**

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6ff0de5b8450b1268dbc6091308f704ae708fd6fe1a5137d4bd0b506b2c0fa**  
Documento generado en 24/01/2022 08:49:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>